



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
12 de junio de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 12ª reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 5 del programa provisional*

Informe del Comité de Cumplimiento

Informe del Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre sus reuniones 20ª y 21ª

I. Introducción

1. En el período entre sesiones posterior a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo de Cartagena celebró dos reuniones: su 20ª reunión, del 27 al 29 de mayo de 2025, y su 21ª reunión, del 10 al 12 de junio de 2026. Ambas reuniones se celebraron en las oficinas de la Secretaría, en Montreal (Canadá).
2. El presente documento contiene un resumen consolidado de los debates y resultados de las dos reuniones. Las recomendaciones del Comité a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo figuran en el anexo I del presente informe.
3. En el sitio web de la Secretaría pueden consultarse los informes completos del Comité sobre la labor realizada en sus reuniones 20ª y 21ª¹, así como los documentos de trabajo de cada reunión.

II. Resumen consolidado de los debates y resultados

4. En su 20ª reunión, el Comité eligió a Yan Liu como presidenta y a Casper Linnestad como vicepresidente, de conformidad con el artículo 12.1 del reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento.
5. En la misma sesión, el Comité examinó los resultados de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en lo que respecta a los temas relacionados con el cumplimiento, y acogió con satisfacción la valoración positiva y las pocas modificaciones a las recomendaciones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En sus debates sobre la decisión [CP-11/1 B](#), el Comité señaló que su recomendación de emitir una advertencia a siete Partes probablemente había contribuido a que, antes

* [CBD/CP/MOP/12/1](#).

¹ [CBD/CC/20/6](#) y [CBD/CC/21/5](#), respectivamente.

de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, cuatro de esas Partes presentarán sus cuartos informes nacionales.

6. El Comité acogió con satisfacción los debates que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había mantenido sobre su recomendación relativa a las implicaciones de las distintas interpretaciones de la definición de “organismo vivo modificado” y los distintos enfoques legislativos, así como la consiguiente adopción de la decisión [CP-11/1 C](#).

7. Además, en su 20ª reunión, el Comité examinó el cumplimiento por las Partes sobre la base de la información que figura en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Acogió con satisfacción las gestiones que las Partes están llevando a cabo para mantener información precisa y completa en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y solicitó a la Secretaría Ejecutiva que siguiera realizando un seguimiento y colaborando con las Partes a ese respecto. Asimismo, formuló varias recomendaciones al respecto para que las examinara la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 12ª reunión, como se recoge en el anexo I que figura a continuación.

8. En la misma reunión, el Comité examinó cuestiones generales relativas al cumplimiento y decidió varias medidas de seguimiento en relación con el cumplimiento por las Partes, centrándose en particular en la obligación de adoptar las medidas necesarias para aplicar el Protocolo y en la obligación de presentar informes nacionales.

9. Asimismo, en su 20ª reunión, el Comité acogió con satisfacción los cuartos informes nacionales que se habían publicado desde su 19ª reunión. Sin embargo, expresó su preocupación por el hecho de que 12 Partes aún no hubieran presentado su cuarto informe nacional y acordó examinar esos casos en su 21ª reunión, en el marco de su revisión del cumplimiento de la obligación de presentar los quintos informes nacionales.

10. Dado que en la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y en la evaluación a mitad de período del plan de aplicación del Protocolo solo se tendrían en cuenta los quintos informes nacionales presentados por las Partes que hubieran publicado sus cuartos informes nacionales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Bioseguridad, el Comité decidió centrar sus gestiones de seguimiento en las ocho Partes que habían presentado sus cuartos informes nacionales únicamente fuera de línea. El Comité solicitó a la Secretaría Ejecutiva que se dirigiera por escrito a los puntos focales nacionales de las Partes en cuestión para pedirles que publicaran sus informes nacionales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

11. En sus reuniones 20ª y 21ª, en el marco del examen de las cuestiones generales relativas al cumplimiento, el Comité analizó el resultado de las comunicaciones entre la Secretaría y las Partes que habían informado de que las medidas nacionales estaban total o parcialmente en vigor, pero que o bien no habían publicado ninguna medida a través del Centro de Intercambio de Información, o bien solo habían publicado un marco nacional de bioseguridad preparado en virtud del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, relativo a la elaboración de marcos nacionales de bioseguridad. Acogió con agrado la publicación de dichas medidas a través del Centro de Intercambio de Información por varias de las Partes en cuestión. En su 21ª reunión, el Comité solicitó a la Secretaría que continuara realizando un seguimiento con las Partes restantes para pedirles que publicaran las medidas pertinentes con carácter de urgencia.

12. En su 21ª reunión, durante el examen de las cuestiones generales relativas al cumplimiento, el Comité examinó una actualización sobre la situación de la designación de puntos focales y la presentación de los informes nacionales cuarto y quinto.

13. El Comité acogió con satisfacción que todas las Partes que estaban en condiciones de hacerlo hubieran designado sus puntos focales nacionales para el Centro de Intercambio de

Información sobre Seguridad de la Biotecnología, pero observó con preocupación que una Parte aún no había designado un punto focal nacional para el Protocolo. Asimismo, expresó su preocupación por el hecho de que numerosas Partes aún no hubieran facilitado la información sobre sus autoridades nacionales competentes o sus puntos de contacto, como exige el artículo 17, para su publicación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. El Comité solicitó a la Secretaría Ejecutiva que realizara un seguimiento con las Partes en cuestión.

14. En la misma reunión, el Comité tomó nota con satisfacción de que 119 Partes habían presentado sus quintos informes nacionales antes del vencimiento del plazo de presentación, el 28 de febrero de 2026. Acogió con satisfacción las gestiones realizadas por la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para prestar apoyo técnico y financiero a las Partes en la preparación y publicación de sus informes nacionales.

15. El Comité analizó las experiencias relacionadas con la preparación del quinto informe nacional. Reconoció las ventajas de la presentación sincronizada de informes para el intercambio de información en el marco del Convenio y sus Protocolos, al tiempo que admitió que la presentación de los distintos informes en la misma fecha planteaba dificultades a muchas Partes, en particular a las que no cuentan con suficientes recursos humanos.

16. El Comité estudió maneras de reforzar el apoyo a la presentación de informes en el futuro, entre otras cosas facilitando dicho apoyo con mayor antelación respecto del vencimiento del plazo de presentación.

17. El Comité acordó medidas de seguimiento con las Partes que no habían presentado un quinto informe nacional.

18. El Comité acogió con agrado los cuartos informes nacionales adicionales presentados y publicados a través del Centro de Intercambio de Información sobre Bioseguridad desde su 20ª reunión, entre ellos varios informes que anteriormente solo se habían presentado de forma no digital, aunque expresó su preocupación por el hecho de que cinco Partes aún no hubieran presentado ni su cuarto ni su quinto informe nacional. Decidió hacer un seguimiento con las Partes en cuestión y acordó examinar la cuestión en su 22ª reunión con respecto a los casos de incumplimiento.

19. En sus reuniones 20ª y 21ª, en el marco del examen de los casos de incumplimiento, el Comité prosiguió con el análisis del incumplimiento de las Partes respecto a la obligación de presentar informes (artículo 33) y del incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo necesarias y adecuadas para cumplir las obligaciones con arreglo al Protocolo (artículo 2, párrafo 1).

20. De conformidad con la decisión [CP-11/1 B](#), en la que se había advertido a tres Partes por no haber presentado sus terceros o cuartos informes nacionales y se les había solicitado que presentaran sus cuartos informes nacionales con carácter de urgencia, el Comité prosiguió con sus gestiones para prestar apoyo a las tres Partes. En su 20ª reunión, el Comité expresó su agradecimiento al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por el apoyo adicional que había ofrecido a las tres Partes para facilitar la preparación de sus cuartos informes nacionales. En su 21ª reunión, el Comité acogió con satisfacción la publicación, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de los informes nacionales cuarto y quinto de dos de las tres Partes. Asimismo, acogió con satisfacción el hecho de que esas dos Partes hubieran hecho uso del apoyo financiero ofrecido por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la elaboración de sus informes. El Comité formuló varias recomendaciones en ese sentido para que las examinara la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 12ª reunión.

21. En la misma sesión, el Comité acogió con agrado las recientes comunicaciones entre la Secretaría y la única Parte restante a la que se había advertido en la decisión [CP-11/1 B](#). Convino en formular recomendaciones en caso de que dicha Parte no presentara su quinto informe nacional antes

de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

22. En sus reuniones 20ª y 21ª, el Comité examinó siete nuevos planes de acción en materia de cumplimiento, con lo que el número total de planes que está considerando activamente ascendió a 18. El Comité analizó los avances de cada plan y decidió las medidas de seguimiento específicas para cada caso concreto.

23. En su 21ª reunión, el Comité mantuvo intercambios oficiosos en línea con tres Partes cuyos planes de acción en materia de cumplimiento se estaban examinando activamente, para analizar los avances logrados y las dificultades surgidas en relación con la aplicación de dichos planes. El Comité consideró que dichos intercambios habían resultado útiles, como complemento al seguimiento periódico realizado en nombre del Comité, y que representaban un medio eficiente y eficaz para comunicarse con las Partes sobre los avances logrados y las dificultades que enfrentan en ese sentido.

24. El Comité lamentó que otras tres Partes no hubieran respondido a la invitación del Presidente del Comité de participar en un intercambio oficioso durante su 21ª reunión y acordó invitar a dichas Partes a un intercambio en línea con el Comité que se celebraría tras la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

25. En la misma reunión, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que, en diversas ocasiones, seis Partes no hubieran respondido a las solicitudes del Comité de preparar planes de acción en materia de cumplimiento. El Comité decidió invitar a los puntos focales nacionales de las Partes a participar en intercambios en línea durante su 22ª reunión, como forma alternativa para alentarlos a elaborar sus planes de acción en materia de cumplimiento.

26. Asimismo, en su 21ª reunión, el Comité aportó contribuciones a la quinta evaluación y revisión del Protocolo y a la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad del Protocolo de Cartagena. El Comité examinó la meta A.4, así como la información facilitada en relación con los objetivos conexos, haciendo especial hincapié en los aspectos relacionados con el cumplimiento y en su labor al respecto.

27. El Comité acordó su contribución a la quinta evaluación y revisión del Protocolo, así como a la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad del Protocolo, que figuran en el anexo II.

Anexo I

Recomendaciones del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión*

I. Cumplimiento

1. El Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Toma nota* de que varias Partes no han designado los puntos focales nacionales, las autoridades nacionales competentes ni los puntos de contacto que exige el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²;

2. *Recuerda* a las Partes su obligación de designar sus puntos focales nacionales para el Protocolo de Cartagena, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo, así como la necesidad de designar sus puntos focales nacionales para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con las modalidades de funcionamiento de dicho Centro, y de mantener la información actualizada³;

3. *Recuerda también* a las Partes su obligación de facilitar, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, los datos de contacto de una o varias autoridades nacionales competentes, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de Cartagena, e insta a las Partes que aún no lo hayan hecho a que faciliten dicha información con carácter prioritario;

4. *Recuerda además* a las Partes su obligación de designar un punto de contacto a efectos de recibir las notificaciones previstas en el artículo 17 del Protocolo de Cartagena, e insta a aquellas que aún no lo hayan hecho a que procedan a dicha designación lo antes posible;

5. *Insta* a las Partes que estén preparando sus marcos normativos en materia de bioseguridad a que agilicen su labor, reconociendo que el Protocolo de Cartagena exige a las Partes que adopten medidas para su aplicación y que dichas medidas contribuirán a alcanzar la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁴, y acoge con satisfacción el apoyo prestado a este respecto a varias Partes por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a través de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Ambiental, y por Japón, a través del Fondo de Biodiversidad de Japón;

6. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar sus medidas jurídicas para la aplicación del Protocolo de Cartagena a través del Centro de Intercambio de Información sobre Bioseguridad;

7. *Recuerda* la advertencia que figura en la decisión [CP-11/1 B](#), de 30 de octubre de 2024, y acoge con satisfacción la financiación concedida por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las Partes objeto de dicha advertencia para que elaboren sus informes nacionales cuarto y quinto;

* De acuerdo con la práctica seguida en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, las recomendaciones podrán asignarse a los temas del programa con los que guarden mayor relación.

² *Serie de los Tratados de las Naciones Unidas*, vol. 2226, n.º 30619.

³ Anexo de la decisión [BS-I/3](#).

⁴ Anexo de la decisión [15/4](#).

8. *Acoge con satisfacción* la presentación de los informes nacionales cuarto y quinto por parte de Belice y Libia, lo que pone fin al incumplimiento de su obligación de presentar informes;

9. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Papua Nueva Guinea no haya presentado su tercer, cuarto ni quinto informe nacional;

10. *Solicita* al Comité que examine posibles medidas para hacer frente al incumplimiento reiterado por parte de Papua Nueva Guinea de su obligación de presentar informes y que formule una recomendación al respecto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, para que la examine en su 13ª reunión;

11. *Alienta* a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o varias obligaciones con arreglo al Protocolo de Cartagena a que soliciten asistencia al Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo o a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵.

II. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Bioseguridad

2. El Comité de Cumplimiento recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión que incluya los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con satisfacción* las gestiones que están realizando las Partes para mantener información precisa y completa en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar las decisiones definitivas adoptadas en relación con la importación o la liberación de organismos vivos modificados y los resúmenes correspondientes de las evaluaciones de riesgo a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con el artículo 20 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁶.

III. Seguimiento y presentación de informes

3. El Comité de Cumplimiento recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión que incluya los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con satisfacción* el hecho de que más de dos tercios de las Partes hayan presentado sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁷ antes del vencimiento del plazo de presentación;

2. *Recuerda* a las Partes que aún no hayan presentado sus quintos informes nacionales que lo hagan lo antes posible a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Expresa* su agradecimiento al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el apoyo prestado a las Partes que reunían los requisitos para la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales.

⁵ *Serie de los Tratados de las Naciones Unidas*, vol. 1760, n.º 30619.

⁶ *Ibid.*, vol. 2226, n.º 30619.

⁷ *Ibid.*

IV. Cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos

4. El Comité de Cumplimiento recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión que incluya los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

Recomienda que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸, en sus orientaciones al mecanismo financiero, solicite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que facilite fondos de manera oportuna para apoyar a las Partes que reúnan los requisitos en la preparación y presentación de sus sextos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁹.

⁸ *Ibid.*, vol. 1760, n.º 30619

⁹ *Ibid.*, vol. 2226, n.º 30619.

Anexo II

Contribución del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena a la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

El Comité de Cumplimiento recomienda que, como su contribución a la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su séptima reunión, considere los siguientes elementos para su recomendación de proyecto de decisión para ser considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 12ª reunión:

1. Acoger con beneplácito los progresos de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Protocolo, particularmente aquellos relativos a la presentación de informes nacionales y la publicación de información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
2. Acoger con beneplácito también el alto grado de cumplimiento con la obligación de designar puntos focales nacionales;
3. Observar con aprecio los progresos de las Partes en la designación de autoridades nacionales competentes, pero expresar su preocupación sobre un pequeño número de Partes que aún no han designado a sus autoridades nacionales competentes, e instarlas a hacerlo tan pronto como sea posible;
4. Acoger con beneplácito la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, y reconocer la importancia de su seguimiento regular y progresivo con las Partes en relación con cuestiones de cumplimiento, las medidas de cumplimiento formales y los esfuerzos informales del Comité de Cumplimiento en apoyo al cumplimiento y el logro de la meta A.4 del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
5. Pedir a las Partes su plena cooperación al recibir comunicaciones del Comité de Cumplimiento;
6. Expresar preocupación sobre varias Partes que no han tomado ninguna medida o solamente cuentan con proyectos de medidas o medidas provisionales para la aplicación del Protocolo de Cartagena;
7. Pedir a las Partes que aún no lo han hecho en su totalidad que, con carácter prioritario, establezcan medidas legales, administrativas y otras para implementar sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena y que tomen medidas para garantizar la concienciación y voluntad política necesarias, reconociendo a su vez que las Partes se enfrentan a distintas dificultades que les impiden cumplir plenamente con las obligaciones derivadas del artículo 2 (1) del Protocolo;
8. Instar a las Partes que aún no lo han hecho en su totalidad a poner toda la información necesaria a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y mantener sus registros actualizados, señalando en particular que la información sobre movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios informada en los quintos informes nacionales no ha sido intercambiada a través Centro de Intercambio de Información en muchas instancias;
9. Recomendar que la Conferencia de las Partes, al adoptar su orientación para el mecanismo financiero en relación con el apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, invite

al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición de las Partes que cumplan con las condiciones necesarias fondos para: a) establecer medidas legales, administrativas y otras para la aplicación del Protocolo; y b) dar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones necesarias para implementar planes de acción para el cumplimiento a fin de lograr el cumplimiento con el Protocolo;

10. Acoger con beneplácito la contribución del Comité a la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y evaluación a mitad de período del plan de aplicación para el Protocolo, y pedir al Comité que continúe brindando su contribución a la sexta evaluación y revisión y la evaluación definitiva del plan de aplicación para el Protocolo.
